



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 202

Anuncio **4455/2025**

jueves, 23 de octubre de 2025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Zafra**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zafra**  
**Zafra (Badajoz)**

**Anuncio 4455/2025**

*Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad en Piano*

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR VACANTE, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA - ESPECIALIDAD DE PIANO, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante resolución número 3055-2025, de fecha 16 de octubre, ha resuelto aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Técnico de Presupuestos y Contabilidad, en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo para el nombramiento interino por vacante, con carácter de personal laboral contratado, hasta resolución de proceso selectivo de convocatoria de la plaza como personal laboral fijo, de Profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad de piano, mediante el sistema de oposición, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, para su cobertura temporal en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, ordenando su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias; en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zafra.sedelectronica.es>]; y en el tablón de anuncios de la planta baja de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior que se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR VACANTE, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA - ESPECIALIDAD DE PIANO, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria de bolsa de trabajo, la cobertura de una plaza como personal laboral interino por vacante hasta resolución de proceso selectivo de convocatoria de la plaza como personal laboral fijo y, a su vez, la lista de espera para la cobertura de necesidades urgentes y sustituciones que puedan producirse en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra para nombramientos con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad de piano, por el sistema de oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, según los artículos 10 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Adscripción. El ingreso en la bolsa conllevará, llegado el turno, la adscripción temporal al correspondiente puesto de trabajo contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 121, del día 28 de junio de 2022, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica, retribuciones y restantes determinaciones que corresponden a este puesto, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades de su oficio.

1.3. Funciones de la plaza. Las funciones de la plaza serán las propias del puesto de la RPT a la que sea adscrito de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Zafra. En todo caso, son tareas preparar las clases y actividades a desarrollar con el alumnado. Impartir las clases propias de su especialidad. Evaluar el aprendizaje del alumnado mediante exámenes, trabajos, actividades y ejercicios, comportamiento, etc. Elaborar materiales o elementos para el desempeño de las sesiones. Realizar sesiones de tutoría con los padres y madres de los alumnos y/o alumnas. Participar en actividades, eventos y conciertos derivadas del servicio, así como realizar los ensayos que sean necesarios. Elaborar los informes trimestrales de la evolución

del alumnado y la ejecución del servicio. Participar en las reuniones propias del servicio como claustro de profesores, etc. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

1.4. Motivo de la convocatoria. Quedan justificadas las razones de urgencia y excepcionalidad por la posible necesidad transitoria de personal de esta especialidad para el desarrollo del programa de actividades de la Escuela Municipal de Música de este Ayuntamiento, que se considera prioritario para esta Corporación por los fines que persigue.

Dada la necesidad y urgencia de la cobertura de este puesto, este procedimiento de selección se rige por el principio de celeridad, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos convocatorias o bolsas de trabajo convocadas anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos relacionados con la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad de Piano.

1.5. Modalidad y duración de los nombramientos o contrataciones. Los aspirantes de la bolsa de trabajo que se constituya figurarán en única lista de espera, que será utilizada para el nombramiento como personal laboral temporal, con estricta sujeción a las normas legales de aplicación.

Las contrataciones que se pueden generar, por duración determinada, estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Quedan excluidas las contrataciones con cargo a determinadas subvenciones o programas, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal.

1.6. Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones pública.

1.7. Publicidad. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, así como físicamente en el tablón de anuncios de la planta baja de la casa consistorial, para mayor difusión.

1.8. Normativa de aplicación. Lo no contemplado o previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; de forma supletoria, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura Universitaria y Grado Profesional (medio) de enseñanzas artísticas de música en la especialidad de piano o equivalente o, en sustitución de las anteriores, título superior de las enseñanzas artísticas de música en la especialidad de piano. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias:

a) En las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos indicados en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de acuerdo con la normativa vigente, debiéndose acompañar:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica del título académico habilitante para el acceso a la plaza/puesto objeto de la convocatoria.
- Modelo de autoliquidación de tasa por derechos de examen (anexo III).
- Justificante bancario del pago de los derechos de examen.

b) En ningún caso la presentación del justificante del ingreso bancario de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Diversidad funcional. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar, en su instancia, las adaptaciones y ajustes razonables y justificados necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas y justificadas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado, debiendo ser éste en todo caso un modelo oficial timbrado por el Consejo General de Colegios Oficiales de médicos de España, o la información adicional que resulte precisa. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

3.3.- Lugar de presentación de instancias. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten su solicitud directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Zafra, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, deberán remitir al Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zafra copia de la solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: [registroentrada@zafra.es](mailto:registroentrada@zafra.es).

3.4.- Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

3.5.- Datos personales. Los aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido el plazo descrito no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.6.- Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 36,56 euros, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido a continuación, indicando en el concepto "Profesor de Piano".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Zafra reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, estará bonificada la cuota de la tasa:

- a) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante dispone de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional, descuento del 100%. Para la aplicación de la mencionada exención el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante certificado de empadronamiento colectivo, más vidas laborales de cada integrante mayor de 16 años y certificado de ingresos o Declaración IRPF año anterior o en su defecto certificado emitido por la AEAT de no presentación.
- b) Por desempleo, descuento del 50% en el pago de la tasa de los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, para la aplicación de la mencionada bonificación el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante el correspondiente certificado de inscripción emitido por el SEXPE.
- c) Por discapacidad igual o superior al 33%, descuento del 25% que se acreditarán con el certificado expedido por el CADEX.
- d) Las bonificaciones de los apartados b) y c) NO serán acumulables.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los sujetos participantes deberán realizar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (anexo III) y efectuar el ingreso de la cantidad requerida en la cuenta del Banco Santander con IBAN ES54 0049 6002 0922 1663 2119, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción y dentro del plazo de presentación de instancias.

No se admite el abono de la tasa fuera del plazo de solicitud y presentación de instancias. Por lo tanto, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación (anexo III), debidamente abonada. En el caso de que el aspirante sea una de las personas exentas o con reducción de pago deberá presentarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables a la persona participante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá a la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de estos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

4.2.- Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía, que aprobará, a su vez, la lista definitiva de aspirantes. Esta resolución se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones y será publicada en los mismos medios utilizados para la lista provisional.

4.3.- Junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora que tendrá lugar el examen o exámenes, con una antelación mínima de dos días hábiles de la celebración del mismo.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- Composición: El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, nombrados por la Alcaldía, resultando de la siguiente forma:

\* Presidencia: Empleado público o quien legalmente le sustituya con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura, a propuesta de la Alcaldía.

\* Secretaría: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zafra o Funcionario/a público que legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

\* Vocalías:

- Empleado/a público de la Junta de Extremadura o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

- Empleado/a público o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura, a propuesta de la Alcaldía.

- Empleado/a público o quien legalmente les sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura, a propuesta de la Alcaldía.



El Tribunal quedará integrado además por los/as suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los/as titulares.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de proponer representante no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se fije para ello, esta circunstancia implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros, siendo suplido el referenciado representante por un funcionario/a de carrera de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura nombrado directamente por la Alcaldía.

El Secretario del Tribunal tendrá voz y no voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Observadores. Las organizaciones sindicales, que formen parte de la mesa general de negociación del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.3.- Asesores o colaboradores. Cuando el procedimiento selectivo implique dificultades técnicas, de organización o de otra índole, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Excmo. Ayuntamiento de Zafra o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

5.4.- Procedimiento de actuación y constitución. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases, ostentando, en su caso, la presidencia, el voto de calidad.

En todo lo no previsto en estas bases, su funcionamiento se regirá por lo regulado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en las mismas.

Todos los miembros del Tribunal tienen derecho al abono de las asistencias generadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias. El Tribunal se clasifica en la categoría primera.

5.5.- Publicidad acuerdos del Tribunal. Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Zafra

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Dispositivos electrónicos. Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. No se podrá acceder a las instalaciones donde se realicen las pruebas con el material referenciado, so pena de expulsión directa.

6.2.- Publicidad de los anuncios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, no procediéndose a la notificación individualizada a los aspirantes.

6.3.- Convocatorias y llamamientos. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente. En caso de producirse supuestos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la presentación del aspirante en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, podrá ser examinado, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor y, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros. La no presentación de un aspirante sin justificación previa en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Documentación y material requerido para efectuar el examen. A las pruebas se deberá ir provisto exclusivamente del DNI o pasaporte (con fotografía) y bolígrafo azul.

#### Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo consistirá en una fase de oposición. La fase de oposición consistirá en dos ejercicios selectivos, de carácter consecutivo y eliminatorio, a convocar el mismo día, con las características que se describen a continuación:

7.1.- Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de setenta y cinco minutos un cuestionario de 50 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva por orden correlativo, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Estas preguntas versarán sobre todo el temario, siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 30 y un máximo de 40 preguntas sobre el temario específico.

El temario está recogido en el anexo III a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Siendo imprescindible una puntuación final de cinco puntos para superar este ejercicio y corregirse el siguiente.

7.2.- Segunda prueba. Todos los aspirantes podrán acceder a la realización del segundo ejercicio y consistirá en superar dos supuestos prácticos de entre tres facilitados, relacionados con el temario recogido en el anexo III, durante un tiempo máximo de noventa minutos, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse como mínimo cinco puntos de media entre los dos supuestos elegidos.

En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación.

Criterios de evaluación: Conocimientos generales (hasta 8 puntos), claridad y orden de ideas (hasta 1 punto), y capacidad de expresión y síntesis (hasta 1 punto).

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. No pudiéndose realizar, ni por el Tribunal de selección ni por el aspirante, ninguna marca o señal que pueda dar lugar a la identificación de datos.

Finalizados ambos ejercicios, las personas que los han realizado podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra la plantilla provisional de respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas y hasta un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de plantilla provisional en la sede electrónica apartado "tablón de anuncios".



7.3.- Desarrollo y calificación de las pruebas. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para evaluar la segunda prueba haber superado la primera.

Por la celeridad del proceso, se celebrarán las dos pruebas en la misma sesión, concediendo a los aspirantes un descanso entre una y otra.

Las pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, conforme a las valoraciones descritas a continuación, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior al 20% de las puntuaciones de cada apartado, de los descritos a continuación, o de la puntuación total de cada prueba.

7.4.- Calificación definitiva. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, declarados aptos, en cada uno de los ejercicios. Para entrar en bolsa será necesario haber superado al menos el primer ejercicio.

El Tribunal propondrá la publicación de la relación de aspirantes aprobados/as, su orden de prelación atendiendo a la puntuación que hayan obtenido y la propuesta de bolsa de trabajo para su constitución.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de empate entre candidatos/as, éste se resolverá a favor de aquel género que estuviere infrarrepresentado entre los presentados al ejercicio de la presente convocatoria. De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

La publicación descrita con anterioridad tendrá carácter provisional. Tras la misma se abrirá un plazo de dos días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes y se procederá a constituir, con carácter definitivo, la bolsa de trabajo.

La publicación definitiva que supone la constitución de la bolsa de trabajo por el órgano competente se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo y nombramiento.

8.1.- Verificada la documentación requerida por estas bases presentada por las personas propuestas a conformar la bolsa de trabajo y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constituirá la bolsa de trabajo con el orden de prelación propuesto por el tribunal, una vez resueltos los posibles empates conforme a lo descrito en la base 7.4.

8.2. La bolsa de trabajo, una vez aprobada por la Alcaldía, tendrá una vigencia máxima de 3 años. Todos los que formen parte de la bolsa de trabajo constituida deben relacionarse de forma electrónica con el Excmo. Ayuntamiento de Zafra. El Excmo. Ayuntamiento de Zafra sólo efectuará notificaciones por medios electrónicos con los miembros de la bolsa de trabajo.

8.3. El llamamiento para los nombramientos sucesivos, conforme a las necesidades que puedan producirse en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, será realizado según el orden establecido en la bolsa de trabajo constituida, no pudiendo modificarse su orden, en ningún caso, durante todo el período de vigencia.

8.4. Dado el carácter urgente propio de los nombramientos de personal laboral temporal y la celeridad requerida en la tramitación de este tipo de llamamientos, con breves plazos temporales, se exige disponibilidad absoluta por parte de los/as integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para formar parte en el proceso selectivo. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. El Excmo. Ayuntamiento de Zafra no se hace responsable de la falta de actualización de los teléfonos de contacto por parte de los miembros de la bolsa.

8.5. Si no se lograre contactar con el candidato/a a nombramiento, una vez realizados tres intentos de localización telefónica con distancia de, al menos, cuatro horas, en horario laboral, entre cada intento, se dejará constancia de las actuaciones efectuadas y se notificará la propuesta de nombramiento de forma

electrónica, junto con las referencias que constaten los tres intentos de localización telefónica, otorgándose un plazo de un día hábil para que acepte la propuesta desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica y, acto seguido, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de prelación. Todos aquellos/as aspirantes que, tras el plazo descrito ut supra, no respondan o no sean localizados perderán su derecho a permanecer en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, siendo situados en el último lugar de la misma por orden de pérdida del derecho de permanencia en la posición obtenida originariamente.

8.6. En todo caso, los/as aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de nombramiento, mediante comparecencia ante el Negociado de Personal, en horario de 11:30 a 13:30 horas, y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados/as o desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

Las personas seleccionadas deberán presentar a través de Registro y dirigido al Negociado de Personal, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.7. Serán eliminados/as de la bolsa de empleo, previa comunicación practicada a los/as interesados/as, indicándoles el motivo de su exclusión, mediante cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores, a través de resolución de la Alcaldía, en los siguientes supuestos:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación como personal laboral temporal.
- Quienes, pese a haber sido localizados/as, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de empleo.

8.8. Aquellos/as integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación como laboral temporal y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia auténtica del contrato de trabajo vigente, copia auténtica de la última nómina y certificado de la entidad en la que esté empleado acreditando la condición de trabajador activo.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia auténtica del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación y de justificante médico oficial timbrado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España en el que se acredite tal condición. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción,

acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación suficientemente acreditativa.

- Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Aplicándose lo dispuesto en la Acción 1.2 de acceso al empleo como acción positiva de funcionamiento de la lista de espera y protección de la mujer embarazada previsto por el Plan de Igualdad del Personal de este Ayuntamiento.

8.9. Todo candidato o candidata que acceda al nombramiento a través de llamamiento por la presente bolsa, que sea cesado por causa no imputable al mismo, no perderá el puesto adquirido en la bolsa.

8.10.- Dentro del plazo otorgado para la aceptación del contrato laboral, si procede, la o el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Quien sin causa justificada no se incorpore y/o firme su contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Novena.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases y publicaciones posteriores, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

1.º.- Información sobre protección de datos.

- a) Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Zafra.
- b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.
- c) Legitimación: (Artículo 6.1 e) RGPD misión realizada en interés público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

2.º.- Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <https://www.zafra.es>.

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos

personales.

La publicidad de los diferentes listados, que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimoprimer.- Base final.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de forma supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I:

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Zafra relativa a la constitución de una bolsa de trabajo destinada a contrataciones de personal laboral temporal, en la categoría de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad de piano, publicada en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI, NIE o Pasaporte.
- Copia autenticada de la titulación académica requerida.
- Modelo de autoliquidación de tasa por derechos de examen (Anexo II).
- Justificante bancario del pago por derechos de examen.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que he sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Que acepto íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma, por lo que solicita tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria.

Zafra, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

La persona peticionaria:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

---

ANEXO II:

MODELO DE AUTOLIQUIDACION DE TASA

Se puede solicitar de forma presencial a la Tesorería Municipal o descargar en

<https://zafra.es/wp-content/uploads/2022/12/Modeloautoliquidacionexamen.pdf>

---

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; Términos y plazos.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias; Régímenes especiales. Otras Entidades locales.

Tema 9.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.



Tema 10.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos: Planificación de los recursos humanos.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y clases de personal.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos retributivos y derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Contratos del sector público.

Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 16.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 17.- Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y principios generales. Administración Abierta. Del Buen Gobierno.

Tema 18.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales; Principios. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

Tema 19.- Historia general del piano (I): orígenes y antecedentes del piano.

Tema 20.- Historia general del piano (II): Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 21.- El piano moderno (I): descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica.

Tema 22.- El piano moderno (II): Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 23.- Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. La influencia de los pedales en la sonoridad pianística.

Tema 24.- Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 25.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del piano (I): Manera de sentarse, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado.

Tema 26.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del piano (II): Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones; movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan.

Tema 27.- La digitación. Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

Tema 28.- La técnica moderna del piano: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 29.- Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 30.- Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos.

Tema 31.- Valoración de la utilidad de métodos, ejercicios y materiales pedagógicos para el aprendizaje de los distintos

aspectos de la técnica.

Tema 32.- Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 33.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII.

Tema 34.- Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.

Tema 35.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 36.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo (I): Beethoven. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 37.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo (II): Schubert y otros. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 38.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX (I): Los grandes compositores románticos: Chopin. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 39.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX (II): Los grandes compositores románticos: Liszt. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 40.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX (III): los grandes compositores románticos: Mendelssohn. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 41.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX (IV): los grandes compositores románticos: Schumann. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 42.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX (V): los grandes compositores románticos: Brahms. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 43.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Posromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 44.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (I): Albéniz. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 45.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (II): Granados. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 46.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (III): Falla. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 47.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos (IV): Turina y otros. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 48.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música iberoamericana (I): Villa-Lobos. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 49.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música iberoamericana (II): Chávez. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 50.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música iberoamericana (III): Ginastera. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 51.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música iberoamericana (IV): Lecuona y otros. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 52.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos (I): Fauré. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 53.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos (II): Debussy. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 54.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos (III): el Impresionismo, Ravel y otros. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 55.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno (I): Stravinsky. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 56.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno (II): Bartók. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 57.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno (III): Prokofieff. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 58.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno (IV): Hindemith. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 59.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno (V): Shostakovich y otros. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 60.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la moderna escuela de Viena y su influencia en el piano contemporáneo. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 61.- Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Nuevos recursos compositivos, formales y de notación. Principales tendencias y compositores.

Tema 62.- El piano contemporáneo en España (I): compositores y repertorio.

Tema 63.- El piano contemporáneo en España (II): repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 64.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical,

Tema 65.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 66.- La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 67.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano: Acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos y otros.

Tema 68.- Música de cámara con piano: evolución a lo largo de las diferentes épocas. El piano como instrumento orquestal.

Tema 69.- La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: agrupaciones, repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo.

Tema 70.- La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 71.- Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta de dificultad mínima.

Tema 72.- El piano como instrumento acompañante. Características del repertorio y de su interpretación, tanto en música como en danza.

Tema 73.- El piano en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 74.- El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas. Criterios pedagógicos para la selección y aplicación del repertorio en los diferentes niveles.

Tema 75.- Problemática específica, teniendo en cuenta las características de edad y dedicación de alumnos no pianistas. Adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.

Tema 76.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 77.- Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 78.- La creatividad y su desarrollo (I). La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 79.- La creatividad y su desarrollo (II). El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 80.- Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 81.- Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 82.- La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 83.- La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria.

Tema 84.- Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 85.- Interdisciplinariedad en los estudios de piano. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 86.- La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 87.- Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 88.- Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y el aprendizaje del instrumento.- Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 89.- Objetivos a cumplir dentro de una Escuela de Música, en la especialidad de Piano.

Tema 90.- Desarrollo de las actividades propias del aula. Clases de Escolanía."

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)